

Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho

RESOLUCIÓN (D) No 739/20

BUENOS AIRES, 0 6 JUL 2020

VISTO la Resolución (CD) Nº 4130/16 por la que el Consejo Directivo de esta Facultad creó el Programa de Becas de Transporte para estudiantes de grado de la Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución (D) Nº 6275/20 el Decano de la Facultad estableció el cronograma para la realización del concurso de asignación de los beneficios correspondientes al Programa de Becas de Transporte, fijándose como fecha de inscripción el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2020; y determinando también, la asignación presupuestaria para la totalidad de los beneficios a otorgar durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 2020.

Que en función de ello, el Departamento de Becas dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria procedió a realizar la inscripción de los estudiantes al concurso, contando el mismo con 260 postulantes inscriptos.

Que mientras se efectuaban las tares correspondientes para la elaboración del orden de mérito que permitiera efectuar la asignación de los beneficios, y en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, la Universidad de Buenos Aires, a través de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-423-E-UBA-REC de fecha 3 de abril de 2020, estableció el reinicio de la actividad académica presencial a partir del 1º de junio de 2020.

Que en función de ello, esta Facultad dictó la Resolución (D) Ad referéndum del Consejo Directivo Nº 6723/20 por la que se resolvió reiniciar el 1 de junio del corriente año, de modo virtual, el desarrollo de las clases correspondientes a asignaturas y cursos del Primer Período Lectivo 2020 de todas las carreras de grado de esta Facultad.

Que bajo estas circunstancias y en atención a la prolongación del período de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, no resultaría conveniente otorgar, en esta oportunidad, los beneficios de la Beca de Transporte, dado que no se cumpliría con los objetivos del programa, cuya finalidad es la de



Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho

6739/20

otorgar una asignación mensual variable, dependiendo del trayecto a realizar y los días de cursada de cada estudiante en particular para garantizar su concurrencia a las aulas.

Que en atención a que el desarrollo de las clases pertenecientes a asignaturas y cursos de todas las carreras de grado de esta Facultad se realiza de modo virtual, y a fin de garantizar el acceso y permanencia de todos los estudiantes en igualdad de oportunidades y condiciones, resulta conveniente y oportuno reconvertir los beneficios del Programa de Becas de Transporte y otorgarlos como Becas de Conectividad tendientes a que los estudiantes puedan obtener una ayuda económica para la contratación de abonos de internet y/o de datos de telefonía celular que les resultarían de mayor utilidad para el cursado de las materias en forma virtual.

Que de esta manera se llevan adelante acciones que permiten realizar sus estudios a quienes carecen de medios para ello, procurando brindar al conjunto de la población estudiantil herramientas adecuadas para evitar que abandonen la cursada virtual por falta de recursos, priorizando a las y los estudiantes que presenten dificultades en la conectividad para el correcto seguimiento de las clases virtuales.

Que la Comisión Ad-hoc de Becas del Consejo Directivo aprueba la propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO ad referendum del CONSEJO DIRECTIVO R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Suspender la asignación de los beneficios correspondientes al Programa de Becas de Transporte, aprobado por Resolución (D) Nº 6275/20, y cuya inscripción se realizó del 10 de febrero al 9 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º.- Establecer que mientras el desarrollo de las clases pertenecientes a asignaturas y cursos de todas las carreras de grado de esta Facultad se realice de modo virtual, los beneficios correspondientes al Programa de Becas de Transporte serán reconvertidos y otorgados como Becas de Conectividad, siguiendo los criterios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Determinar que la asignación presupuestaria establecida en el artículo 2º de la Resolución (D) Nº 6275/20 se adicionará al presupuesto que se determine para



Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho

6739/20

el otorgamiento de los beneficios durante el segundo cuatrimestre de 2020, ya sea para Becas de Transporte o de Conectividad, según sea la modalidad de cursada.

ARTICULO 4º.- Los estudiantes que se inscribieron al Programa de Becas de Transporte durante el período indicado en el artículo 1º de la presente, quedarán automáticamente inscriptos a este programa de Becas de Conectividad, salvo que manifiesten de forma expresa su renuncia a participar del concurso.

ARTICULO 5º.- En el caso de otorgarse Becas de Conectividad, el beneficio consistirá en una suma única de \$5.000,00.- (pesos cinco mil) para cada estudiante que resulte beneficiario según el orden de mérito que se elabore.

ARTICULO 6º.- Para la asignación de puntaje que establezca el orden de mérito para el otorgamiento de los beneficios, se tendrán en cuenta los mismos criterios socio económicos y académicos que establece el programa de Becas de Transporte contenidos en los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución (D) Nº 17810/16.

ARTICULO 7º.- No será considerando para el otorgamiento de puntaje, lo indicado en el artículo 9 inciso C, el cual refiere a los gastos de transporte del alumno para acceder a la Facultad.

ARTICULO 8º.- Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Dese amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, de Administración, de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, de Investigación y de Coordinación y Relaciones Institucionales, Direcciones Generales Académica Estudiantil y Financiera y Contable, Dirección de Consejo Directivo, Departamento de Becas y Centro de Estudiantes.

MARCELO GEBHARDI VICEDECANO

OSCAR M. ZOPPI lecretario de Extension Universitaria y Bienestar Estudiantii